



Expediente nº:	<b>12535/2020</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno</b>
Asunto:	<b>MOCIÓN dDE IU-EQUO PARA QUE LOS SERVICIOS MUNICIPALES ASUMAN LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO</b> <input type="checkbox"/>
Unidad Orgánica:	<b>Grupo Municipal - IU-EQUO</b>

## MOCIÓN PARA QUE LOS SERVICIOS MUNICIPALES ASUMAN LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

En los últimos años la experiencia de la gestión por parte de diferentes empresas externas adjudicatarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en Motril ha sido muy negativa, ocasionando múltiples incumplimientos de sus obligaciones con las trabajadoras y trabajadores y negativas consecuencias en la calidad del servicio prestado.

Este mal funcionamiento ha venido obligando al Ayuntamiento de Motril a intervenir de diferentes modos para procurar paliar en alguna medida muchas de esas deficiencias, fundamentalmente en lo que se refiere al pago de las nóminas a los trabajadores y trabajadoras, tal y como se ha producido recientemente con el abono por parte del Ayuntamiento de más de medio millón de euros para el pago de los salarios de los trabajadores de la empresa adjudicataria.

Actualmente la empresa adjudicataria ADL, que se encuentra inmersa en un concurso de acreedores, tiene prorrogado el contrato hasta que se lleve a cabo una nueva adjudicación del servicio, prevista inicialmente para las próximas semanas.

Estas circunstancias suponen una oportunidad para que se asuma la gestión directa de dicho servicio por parte de los servicios municipales, a la vista de que su gestión externa no aporta ningún valor añadido a su prestación sino, al contrario, supone, en determinados momentos, una carga para la administración municipal.

El artículo 9.3 de la ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) contempla como competencia propia de los municipios la gestión de los servicios sociales comunitarios. Por lo tanto, la gestión de la ayuda a domicilio es competencia directa de los Ayuntamientos, ya que forma parte de los servicios sociales comunitarios.



El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

El Ayuntamiento viene obligado a prestar el servicio, teniendo el ciudadano al que se ha reconocido la condición de beneficiario un derecho subjetivo, derivado de un acto declarativo de derechos, a recibir la prestación.

El procedimiento para implantar este servicio viene determinado en la Orden de 10 de noviembre de 2007, por la que se regula el SAD en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que también determina su financiación, que se llevará a cabo mediante aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con la aportación de la persona destinataria del servicio.

Es decir, a la vista de este marco normativo es posible afirmar, en primer lugar, que la municipalización del servicio es posible y, también, que la financiación del servicio está suficientemente garantizada.

En consecuencia, frente a un escenario de posible municipalización, se debería resolver todo lo que afecta a la materia del personal necesario para la prestación del servicio, siendo una de las posibilidades más viables la subrogación del personal del operador externo que lo prestaba.

Por todo ello, se eleva a La Comisión informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

**PRIMERO.-** Iniciar el proceso para llevar a cabo la integración en los Servicios Sociales Municipales de la gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio, incorporándose a la carta de servicio municipales.

**SEGUNDO.-** Buscar la fórmula más adecuada que garantice la prestación del servicio y los derechos de los trabajadores y trabajadoras que vienen realizando esta función, mientras que se resuelva el proceso de municipalización del servicio.